ORD. 3301/86

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Reglamenta Premios

LA PLATA, 29 JUL 1987

Visto el expediente 4032-21.569/86 por el que la MUNICIPALIDAD DE DOLORES establece y reglamenta localmente los incrementos o premios previstos por el artículo 47° del Decreto-Ley 8912/77, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de DOLORES por la que se establecen y reglamentan localmente los incrementos o premios previstos por el artículo 47°del Decreto-Ley 8912/77 conforme la ordenanza y actuaciones obrantes a fs. 8/10 del expediente 4032-21.569/86 que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°- 6457

Palacios

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DOLORES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- 6457

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO:-El factor de ocupación total (F.OT.)y la densidad neta (D.N)máximos esta - - - - - - - - - - blecidos por la Ordenanza nº 2.964 para las distintas zonas del Area /// Urbana,podrán ser incrementados según los siguientes premios:-a) Por ancho de parcela:A razón de 1,5% por cada metro que sobre pase los 10 cm,de ancho,con un máximo de 25%.-En nuevas parcelas a partir de los anchos mínimos exigidos para la zona correspondiente.-Cuando/ las parcelas estuvieran ubicadas en esquina se considera ancho al lado de menor dimensión/ b.-Por edificación retirada voluntariamente de ejes divisórios laterales,para una separa// ción igual a 4m de un eje lateral,corresponderá un incremento del 5% y el 10% restante /// se aplicará proporcionalmente entre 4 y 6m de separación.-Podrá computarse hasta un 30% // como máximo.-

c.-Por edificación retirada voluntarimente de la línea de construcción establecida,a razón de 3% por cada metro de retiro,con un máximo de 15%.-

d.-Por menor superficie de suelo ocupada por la resultante del F.O.S., máximo establcido / por cada caso:-Por cada reducción de un uno por ciento (1%) se incrementará un 5% con máximo de un 10%.-

-Por espacio libre público existente al frente,medido desde la línea municipal hasta el/ eje de dicho espacio 0,5% por cada metro a partir de los 10m y con máximo de un 10%.-

En conjunto,los premios no podrán superar el 70% de los valores máximos establecidos para la zona.-

ARTICULO SEGUNDO:-Cúmplase,publíquese,regístrese,etc.-

SEBASTIAN de URQUIZA
Secretario
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Pedro Guillermo Sabaletto
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial

23/9/86

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DOLORES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DOLORES,24 de setiembre de 1986.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
ESCRIBANO DUILIO ARMANDO MACCHI
SU DESPACHO

6457

Tenemos el honor de dirigirnos al Sr.Intendente Municipal,a los efectos de remitirle texto de la Ordenanza aprobada por este H.Cuerpo,en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de // 1986 y relacionada con el expediente caratulado:-"INTENDENTE MUNICIPAL // PROYECTO DE ORDENANZA REGLAMENTANDO ARTICULO 47 DECRETO LEY Nº 8912.-

Sin otro particular saludamos a Ud.atte.

SEBASTIAN de URQUIZA
Secretario
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE
Dolores Bs. As.

Pedro Guillermo Gabalette
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
DOLORES

- 6457

///lores,3 de octubre de 1986.-

Promúlgase la precedente Ordenanza,a la que se le asigna el nº 3301,-cúmplase,publíquese,regístrese ,-tome intervención Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Catastro. umplido,resérvese.-

DOLORES, 15 de octubre de 1.986.-

En la fecha se tomó debido conocimiento de la Ordenanza que antecede.- CONSTE.- -

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DOLORES
CATASTRO

LEANDRO FIERONI
JEFE DE CATASTRO

En la fecha de toma conocimiento.
Dolores 15 de Octubre 1986

Ing. Civil Juan Jorge
Secret. Obras y Serv. Públicos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DOLORES
Dpto. de OBRAS PUBLICAS